

tos Agrarios del Henarés, S. A. (Mercohenares, S. A.), una vez comprobada la puesta en funcionamiento del mismo.  
Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de marzo de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios y Presidente de la Comisión Coordinadora de Mercados en Origen.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 23 de abril de 1973 por la que se concede a «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-RENAULT), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de piezas y elementos por exportaciones, previamente realizadas, de vehículos automóviles Renault R-4 «FSA».**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-RENAULT), solicitando el régimen de reposición para la importación de piezas y elementos por exportaciones previamente realizadas de vehículos automóviles Renault R-4 «FSA».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-RENAULT), con domicilio en carretera Alcobendas, Km. 5,5, Madrid, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de conjuntos y elementos (P. A. 87.06), como reposición de los empleados en la fabricación de vehículos automóviles Renault R-4 «FSA» (Furgoneta sobreelevada acristalada) (P. A. 87.02.A.1), previamente exportados, y que se detallan en el apartado 2.º de la presente Orden.

2.º A efectos contables se establece que

Por cada vehículo automóvil marca Renault R 4 «FSA», previamente exportado, podrán importarse con franquicia arancelaria:

Referencia	Denominación	Coe-ficiente
8 245 058	Cápsula antidetonante .....	1
2 562 006	Chapa de capot desnuda .....	1
2 562 051	Chapa exterior delantera izquierda .....	1
2 562 052	Chapa exterior delantera derecha .....	1
2 562 415	Chapa exterior desnuda .....	1
2 562 437	Paso de rueda izquierdo desnudo .....	1
2 562 458	Paso de rueda derecho desnudo .....	1
2 562 515	Aleta delantera izquierda desnuda .....	1
2 562 516	Aleta delantera derecha desnuda .....	1
2 562 577	Techo de cabina .....	1
2 564 054	Panel lateral izquierdo desnudo .....	1
2 564 055	Panel lateral derecho desnudo .....	1
2 564 868	Cajón desnudo de puerta trasera .....	1
3 540 242	Cajón delantero izquierdo desnudo .....	1
3 540 243	Cajón delantero derecho desnudo .....	1
4 285 640	Goterón desnudo .....	2
4 285 641	Montante soporte panel .....	2
4 285 650	Chapa superior paso de rueda izquierdo .....	1
4 285 651	Chapa superior paso de rueda derecho .....	1
8 216 350	Encuadramiento luna fija y móvil izquierda .....	1
8 216 351	Encuadramiento luna fija y móvil derecha .....	1
8 528 338	Casquillo centrado bomba de aceite .....	1
8 528 639	Pletina derecha ensamblada .....	1
8 548 953	Semicono válvula escape .....	8
8 558 683	Casquillo estanqueidad .....	1
8 558 321	Segmento U-Flex .....	1
8 575 045	Deslizadera desnuda .....	2
9 850 118	Carret de fabricación .....	1
77 00 517 058	Junta de estanqueidad 70 x 90 x 10 .....	1
77 00 518 528	Contracasquillo de estanqueidad CYCLAM .....	1
77 00 520 423	Semicono válvula admisión .....	8
77 00 522 297	Ensamble caja .....	1
77 00 522 732	Caja de rodamientos .....	1
77 00 527 144	Caja de rótula de dirección .....	2
77 00 549 015	Straflex dirección .....	1
77 00 561 522	Cenicero sobre tablero de bordo .....	1
77 01 431 227	Lista de agentes .....	1
2 564 729	Lado de auvent izquierdo desnudo .....	1
2 565 810	Lado de auvent derecho desnudo .....	1

No existen mermas ni subproductos.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación procederá a la importación, debiendo haberse constar de manera expresa en todo la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valaderas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 31 de enero de 1973 hasta la aludida fecha, darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2.ª), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**ORDEN de 23 de abril de 1973 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Miguel Hernández, S. A.», por Orden de 5 de junio de 1970, en el sentido de ampliar entre las mercancías de importación las telas sin tejer recubiertas de PVC (material polimérico) para su utilización como forro, permaneciendo inalterable la mercancía de exportación.**

Ilmo. Sr.: La firma «Miguel Hernández, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 5 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 24) para la importación de pieles para el calzado por exportaciones previamente realizadas de zapatos para señora, solicita sean incluidas entre las mercancías de importación las telas sin tejer recubiertas de PVC para su utilización como forros del calzado de exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Miguel Hernández, S. A.», con domicilio en avenida General Yagüe, 66, Etche (Alicante), por Orden ministerial de 5 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado»